

Identificación del expediente

Asunto: Resolución de otorgamiento de una subvención directa al Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro para la construcción de la “fase inicial del Centro de tratamiento de residuos (Fase IV depósito controlado)” ubicado en el municipio de Mas de Barberans.

Exp. Nº: ARC126 - Q0002/2025/11

Antecedentes

1. En fecha 28 de marzo de 2025 tuvo entrada a lo Agencia de Residuos de Cataluña, una petición presentada por el Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro en la que se solicitaba una subvención directa dineraria para poder ejecutar las obras de construcción de la fase inicial del centro de tratamiento de residuos (Fase IV depósito controlado), ubicado en el municipio de Mas de Barberans, por un importe máximo de 6.673.394,00 €.
2. En fecha 4 de julio de 2025, el Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro solicitó por envío genérico una ampliación, de 157.639,77 €, a la solicitud de subvención dineraria en los siguientes términos: “Ampliar la solicitud de subvención dineraria a la ARC para ejecutar la fase inicial del CTR antes mencionada, por tal “de incluir en la solicitud los gastos de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud” por importe de 157.639,77 €”. En el mismo certificado se indica que con este incremento el importe total de la subvención solicitada asciende hasta 6.831.033,77 €.”
3. En la sesión nº 79, de fecha 8 de julio de 2025, de la Junta de Gobierno del Fondo de Gestión de Residuos Municipales se aprobó por unanimidad de los asistentes la asignación presupuestaria por esta actuación por el importe de 6.673.394,00 €. El importe restante de 157.639,77 € se financiará mediante transferencias de la Generalitat, de acuerdo con el expuesto en el Informe técnico emitido por el Departamento de Gestión de Infraestructuras el 11 de julio de 2025.
4. Visto el acuerdo adoptado en la sesión número 197 del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña celebrada el día 21 de julio de 2025, por el cual se aprobó por unanimidad de los asistentes el inicio de los trámites para obtener la autorización del Gobierno de la Generalitat por la concesión de la subvención directa referida en los anteriores apartados.
5. Visto el informe técnico emitido por el Área de Infraestructuras de la Agencia de Residuos de Cataluña, que informa favorablemente el otorgamiento de una subvención directa dineraria al Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro para la gestión de residuos, por un importe máximo de seis millones ochocientos treinta y un mil treinta y tres euros con setenta y siete céntimos (6.831.033,77 €) IVA incluido, por la financiación de la construcción de la “fase inicial del Centro de tratamiento de residuos (Fase IV depósito controlado)” ubicado en el municipio de Mas de Barberans.
6. Visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Apoyo legal a la contratación, subvenciones y convenios de la Agencia de Residuos de Cataluña en relación con la solicitud de esta subvención el 14 de octubre de 2025.

7. Visto el certificado de disponibilidad presupuestaria de 15 de julio de 2025 correspondiendo a esta subvención.
8. Visto el Acuerdo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2025 por el cual se autoriza en la Agencia de Residuos de Cataluña a conceder una subvención directa dineraria al Consorcio de Políticas Ambientales de desde Tierras del Ebro por la financiación de la construcción de la “fase inicial del Centro de tratamiento de residuos (Fase IV depósito controlado)” ubicado en el municipio de Mas de Barberans, por un importe máximo de 6.831.033,77 €.
9. Vista la propuesta de resolución de otorgamiento una subvención directa dineraria al Consorcio de Políticas Ambientales de desde Tierras del Ebro por la financiación de la construcción de la “fase inicial del Centro de tratamiento de residuos (Fase IV depósito controlado)” ubicado en el municipio de Mas de Barberans, por un importe máximo de 6.831.033,77 €, emitida por el Director de la Agencia de Residuos de Cataluña.

Fundamentos de derecho

1. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
4. Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos.
6. Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del rechazo de los residuos.
7. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña; en concreto, el artículo 14 relativo a convenios de colaboración y el artículo 15 sobre la actividad subvencional.
8. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
9. Decreto 245/1993, de 14 de septiembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Residuos de Cataluña (actualmente, Agencia de Residuos de Cataluña).
10. Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
11. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
12. Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa dineraria al Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro para la construcción de la “fase inicial del Centro de tratamiento de residuos (Fase IV depósito controlado)” ubicado en el municipio de Mas de Barberans, por un importe máximo de 6.831.033,77 €.

Este importe total máximo se reducirá a la baja de acuerdo con las adjudicaciones definitivas.

El importe total máximo a pagar para la Agencia de Residuos de Cataluña (ARCO) por las actuaciones derivadas de la subvención directa dineraria al Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro (COPATE), será de 6.831.033,77 €, y se financiará a través del Fondo de Gestión de Residuos Municipales hasta el importe de 6.673.394,00 € y por transferencias de la Generalitat hasta el importe de 157.639,77 €, de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2025: 2.831.033,77 €

Año 2026: 4.000.000,00 €

Segundo.- La subvención queda afectada a la financiación de la ejecución del proyecto de construcción de la “fase inicial del Centro de tratamiento de residuos (Fase IV depósito controlado)” ubicado en el municipio de Mas de Barberans, así como los gastos derivados de la dirección facultativa y de la coordinación de la seguridad y salud laboral de la obra.

Tercero.- El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo el 20 de junio de 2029 y el de justificación de las actuaciones, ante la Agencia de Residuos de Cataluña, será como máximo el 20 de julio de 2029.

Quart.- Con el fin de justificar los gastos, el beneficiario tendrá que enviar a la Agencia de Residuos de Cataluña, el documento justificativo, acompañado, entre otros, de la documentación siguiente cuando ocurra:

- Modelo de declaración responsable.
- Cuenta - justificativa.
- Facturas.
- Justificantes de pago (solo hacen falta presentarlos en el casos de pagos a cuenta, en los cuales casos, posteriormente a la justificación correspondiente, habrá que presentar los justificantes de pago)
- Adjudicación o adjudicaciones.
- Certificaciones de obra.
- Documentación técnica, económica y administrativa de cualquier modificación que se produzca, liquidaciones, precios contradictorios

El Departamento de Gestión de Infraestructuras de la Agencia de Residuos de Cataluña, se encargará de realizar el control, el seguimiento y la comprobación de la información mencionada aportada por el COPATE, derivada de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, previo a la realización, si procede, del informe técnico de propuesta de pago de la subvención. En cualquier caso COPATE tendrá que atender solicitudes de más información.

La Agencia podrá realizar pagos a cuenta, cuando las actuaciones no hayan sido efectivamente pagadas, previa presentación de las facturas y documentación justificativa acreditativa de la ejecución, de acuerdo con las previsiones del artículo 98 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Estos pagos responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada y comportarán el pago por una cuantía equivalente a la justificación presentada y aceptada, previo informe favorable del Departamento técnico de la Agencia responsable de su seguimiento. Será requisito imprescindible la presentación previa de un certificado del interventor en lo que se declare que los pagos a cuenta que se reciban se destinarán al pago de las facturas justificativas presentadas.

En este caso tan pronto como se haya recibido la transferencia por parte de la ARC en el plazo de 30 días naturales el beneficiario hará llegar a la ARC el justificante de pago correspondiente

Quinto.- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera, con carácter general, gasto realizado aquella que haya sido efectivamente pagada antes de que finalice el periodo de justificación.

Cuando las actuaciones no hayan sido efectivamente pagadas, de acuerdo con las previsiones del artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Agencia podrá efectuar pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada y que comportarán el pago por una cuantía equivalente a la justificación presentada y aceptada, con el informe favorable previo del departamento técnico de la Agencia responsable de su seguimiento, previa presentación de un certificado del interventor en el cual se declare que los pagos a cuenta que se reciban se destinarán al pago de las facturas justificativas presentadas.

En este caso, el beneficiario, dentro del plazo de 30 días naturales desde la recepción de la transferencia hecha por la Agencia de Residuos de Cataluña, tendrá que enviar a la Agencia el justificante del pago efectuado.

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que desarrollará el beneficiario. Al respecto, hay que informar de las subvenciones otorgadas por el mismo concepto hasta el momento del pago.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de subvenciones procedentes de otras fuentes, públicas o privadas, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Sexto.- De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé que el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones propuestas.

Séptimo.- El beneficiario tiene que coordinar de forma general con la Agencia de Residuos toda la acción comunicativa relacionada con el proyecto. Asimismo, tendrá que hacer constar claramente que la actuación se ha subvencionado por la Agencia de Residuos y dar cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable en materia de publicidad.

Octavo.- La tesorería comprobará el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias ante la Generalitat, y en caso contrario, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos a percibir para el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son.

Noveno.- El beneficiario resto obligado a facilitar toda la información y la documentación que la Agencia de Residuos de Cataluña, la Intervención General de la generalidad, la Sindicatura de cuentas u otros órganos competentes le puedan requerir relacionada con el objeto y la finalidad de la subvención otorgada.

En cualquier momento se puede pedir al beneficiario la información y la documentación relacionada con el objeto y finalidad de la subvención.

El beneficiario queda obligado a informar en la Agencia de Residuos de Cataluña de la percepción de cualquier subvención para la misma finalidad y a proponerle cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención, que, si procede, tendrá que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

Décimo.- De conformidad con lo que establece el artículo 90 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario de la subvención tiene que someter a sus órganos internos e independientes de control la comprobación del destino adecuado de esta.

Igualmente, tiene que garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten, de manera directa e independiente de los responsables directos de la gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.

Duodécimo.- En virtud de lo que establece el artículo 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario no podrá hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente a los mismos, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad subvencionada.

Asimismo, el beneficiario no puede llevar a cabo las actividades referidas anteriormente, a favor de cualquier otra persona jurídica, por un importe superior a tres mil euros, o inferior, cuando acumuladamente y respecto de un mismo perceptor rebasen en el ejercicio corriente esta cuantía, salvo los casos previstos en el mencionado artículo 92 bis apartados 2 a), b) y c).

Decimotercero.- El beneficiario se compromete a respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Decimocuarto.- Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En concreto, para la contratación de las actuaciones objeto de esta subvención el ente beneficiario tiene que respetar el que dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, y atendido que los bienes afectados por la subvención que se otorga tienen carácter de inventariables e inscribibles en un registro público, el beneficiario tiene que destinar los bienes al fin concreto por el cual se concede la subvención durante un periodo no inferior a cinco años, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoquinto.- Si se acredita que se ha producido alguna de las causas de revocación previstas a la normativa reguladora de finanzas públicas de Cataluña, se tendrá que iniciar el expediente oportuno, de acuerdo con las reglas que esta determina.

Decimosexto.- La Agencia de Residuos de Cataluña tiene que dar publicidad a la subvención otorgada de acuerdo con la normativa vigente. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de

diciembre, la información sobre el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas está sometida al régimen de transparencia y, por lo tanto, hay que dar cumplimiento a lo que establece el artículo 15 de la misma norma.

El beneficiario tiene que comunicar en el órgano concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, hay que dar cumplimiento a lo que prevé la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El beneficiario tiene que acreditar que ha enviado toda la información que tiene que contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y las ayudas que haya concedido, de acuerdo con lo que establece el artículo 95. f) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Decimoséptimo.- En caso de que se produzca cualquier alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de modificar esta Resolución.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 95 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario tiene que comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones iniciales que determinen un cambio en el proyecto subvencionado o en el calendario de su ejecución, especialmente aquellas dilaciones no imputables al beneficiario derivadas de procedimientos de contratación para la ejecución de la actuación subvencionada.

Esta comunicación se tiene que hacer mediante la presentación de una propuesta de modificación, acompañada de una memoria justificativa, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución e incluyendo, si procede, su ampliación.

El órgano concedente, con el informe técnico previo del órgano competente de la Agencia de Residuos de Cataluña, y dentro del plazo máximo de dos meses contadores desde el día siguiente de la entrada de la propuesta en el registro de la Agencia, puede dictar resolución aceptante la modificación propuesta, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la resolución y se ha presentado dentro del plazo previsto.

La resolución que recoja esta modificación no puede afectar a los objetivos perseguidos con la subvención, incluyendo su finalidad, sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para su concesión. La propuesta de modificación se considera desestimada si no se ha notificado la resolución de aceptación en el plazo de dos meses indicado anteriormente.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

Decimooctavo.- El beneficiario acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto a la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimonoveno.- El beneficiario se ha adherido al código ético recogido en el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo de GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y el sector público, y se aprueba el texto íntegro.

Veinte.- Si en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución al beneficiario de la ayuda no manifiesta el contrario, se entenderá que acepta la ayuda concedida.

Vigésimoprimer.- Notificar la Resolución al Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro, de acuerdo con la normativa vigente.

Indicación del régimen de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el que prevén el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 77 de la Ley 26/2010, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Firmado electrónicamente,

Sílvia Paneque Sureda

Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica